

le confiere el dicho Poder, para que otorgue su Testamento, en el qual haga las Mandas, Legados, y Declaraciones, que le tiene comunicadas, previniendo, que su Cuerpo sea sepultado en la Iglesia de Jesus Maria, y que sobre unas Casas, que dexa enfrente del dicho Convento, se funde una Capellania, para cuyo servicio nombra por primero Capellan a el Br. Don Joseph Abellaneda, a quien havia criado en su Casa, y compania, y señala por su Albacea, y Tenedor de Bienes a el dicho Don Juan Velarde, y en el Remanente que quedare, instituye por Heredera a su Alma, para que el citado Albacea lo distribuya en Limosnas, Obras pias, y Sufragios, todo a su disposicion, sin que se le pueda pedir cuenta.

14. Ygualmente consta, que en virtud de este Poder otorgò el Testamento Don Juan Velarde, en treinta de Diciembre del referido año de seiscientos setenta y cinco, y por una de sus Clausulas ( que es la que se incerta solamente ) declarò haver quedado unas Casas frente del Convento de Jesus Maria, y haverle comunicado que sobre ellas impusiese la Capellania, y nombrasse por primero Capellan a el Br. Don Joseph Abellaneda, Clerigo de Menores Ordenes, que havia criado en su Casa, y compania.

Fox. 149. vuelta quad. 3. de los corrientes.

pañia. En cuya conformidad hizo la Fundacion en veinte, y dos de Febrero del siguiente año de seiscientos setenta y seis, señalando por Limosna de las Missas toda la Renta de las dichas Casas con prevencion de que la cobrase el Capellan, de los Inquilinos, arrendandolas, y administrandolas como Vienes de su Capellania.

15. A lo expuesto se respondió dando a entender, o suponiendo, que el Presbytero, que fue Hermano del Brazagero, y se llamó D. Joseph Molina, y Abellaneda, era distinto del Br. Abellaneda Hijo del Lic. Juan de Leon, que consta del Testimonio; pero esto se halla desvanecido con Certificacion dada de mandato del Ilmo. Señor Arzobispo de esta Metropoli, en que consta, que havien dose registrado los Legajos de Ordenes desde el año de mil seiscientos y cinquenta, hasta el de mil setecientos inclusive, se hallò que en el año de seiscientos setenta y tres fue admitido con dispensa para Tonzura y quatro grados Don Joseph Abellaneda, y que despues presentò Breve del Sr. Inocencio XI. y ascendió a los Ordenes Mayores en el año de seiscientos ochenta y dos, y no consta que otro Sugeto alguno con el nombre de Don Joseph Abellaneda, o con el de Don Joseph Molina, y Abellaneda,

Fox. 287. quad. 1. de los corrientes.



neda, fuesse admitido para Ordenes, ò practicado á este fin diligencias algunas.

16. En vista de esto, no tiene duda, que el Presbytero Hermano de Molina, es el mismo contenido en el Testimonio, respecto de que no huvò otro que se Ordenasse en el tiempo en que correspondia, y de que al Hermano de Molina, unos de los Testigos de Don Joseph Cavallero le llaman el Br. Don Joseph Abellaneda, y otros, Br. Don Joseph Molina, y Abellaneda, y no se halla ningun Molina, y Abellaneda, ni otro Abellaneda que fuesse admitido á Ordenes, sino es el que và citado, ni es de presumir, que el Hermano de Molina, que murió en este Siglo el año de diez y ocho, pudiesse estar Ordenado de Presbytero antes del año de seiscientos y cinquenta.

17. Don Joseph Cavallero quiso evadirse de la fuerza de este Instrumento, con la proposicion de que no havia dicho, que el Br. D. Joseph Molina, y Abellaneda, fuera precissamente Domiciliario de este Arzobispado, con lo que parece diò á entender que el Hermano de Molina sería Domiciliario de otra Diocesi, y que en ella se Ordenaria. Pero esto està convencido con sus propios Testigos, porque los nueve que se citaron en el

numero 6. de este Punto dicen que fue Presbytero de este Arzobispado, y los otros, que solo hazen la expresion de haver sido Clerigo Presbytero, lo suponen tambien Domiciliario, respecto de que asientan haverlo conocido en esta Ciudad, y el que vivia frente de Jesus Maria, y el que decia Miffa todos los dias en una de las Coleturias de la Santa Iglesia Cathedral. A que se agrega, que el mismo Don Joseph Cavallero lo supone en su Interrogatorio Originario de esta Corte como á sus Hermanos, y que segun esso se debe tener por Domiciliario del Distrito de su Origen, mientras no consta haverlo variado.

18. A esso se añade, que los más de los Testigos presentados por Don Joseph Cavallero, dicen, que el Br. Don Joseph Molina, y Abellaneda, Hermano de Molina el Brazagero, vivió frente de la Iglesia de Jesus Maria, en Casa propia, segun expresa el septimo. Y del Br. Abellaneda contenido en el Testimonio de Ordenes consta, que el Lic. Juan de Leon le mandò fundar Capellanía sobre Casas, que dexò frente del dicho Convento, y que el Albacea en la Escripura de Fundacion añadió, que la Casa se administrasse, y corriese de cuenta del Capellan, lo que claramente demuestra que el dicho Bachiller contenido



en el Testimonio de Ordenes, y consequentemente Presbytero de este Arzobispado, es el mismo que Molina tuvo por Hermano, y que vivió frente de Jesus Maria en Casas propias.

19. Así lo prueba la declaracion de Doña Theresa de Cartagena, Hermana de la Muger del Brazagero, en cuya Casa se crió, porque en ella dice, que el Br. Abellaneda, Hermano del dicho Molina, falleció en el Hospital de San Pedro de esta Ciudad, á los quatro, ó cinco años de muerto Molina; es así, que el Br. Abellaneda, que murió en el Hospital de San Pedro á los dos de Septiembre del año de setecientos diez y ocho, quatro años, nueve meses y veinte dias despues del fallecimiento de Molina, era Presbytero de este Arzobispado, segun se asienta, y supone en Certificacion dada por el Secretario de la Congregacion del referido Hospital: luego el Hermano de Molina, era Presbytero de esta Diocesi, y el mismo contenido en el Breve Apostolico, respecto de que no hubo otro Abellaneda, que se ordenara desde el año de seiscientos y cinquenta, hasta el de setecientos, en que fue recibido en la dicha Congregacion siendo ya Presbytero, como tambien lo demuestra la Certificacion.

20. La enunciada Doña Theresa de

Foja 158. quaderno 3. de los corrientes.

declaró juntamente, que los Padres del Br. Abellaneda, y de Molina, dexaron por Albacea á Don Pedro Velarde; y esta es otra prueba de la identidad que se va fundando, porque en el Poder para testar, que otorgó el Lic. Juan de Leon Padre del Br. Don Joseph Abellaneda, nombró por su Albacea á Don Juan de Velarde: y así no tiene duda que el dicho Bachiller es el mismo que Molina tuvo por Hermano, pues aunque la Testigo variase el nombre del Albacea del Padre de uno y otro, esto pudo ser por equivocacion, ú olvido, originado del mucho tiempo que havia pasado, quando testificó, ó por ser de pequeña edad quando fué á la Casa de Molina, y basta que á el Albacea le dé el mismo Apellido que el Poder expresas sin que obste el que tambien diga en la quarta pregunta que los Padres de Molina eran Originarios de los Reynos de Castilla, y Nobles, porque en quanto á esto depone de oidas á el proprio Molina, y á sus Hermanos, quienes no havian de publicar su defecto, sino antes disimularlo, suponiendo diversos Padres.

21. Lo que claramente resulta de lo que va referido es, que constando por Instrumentos publicos, que los Padres del Br. Don Joseph Abellaneda, fueron el Lic. Juan de Leon,

T y



y una Muger Soltera, cuya calidad se calla; no puede negar Don Joseph Cavallero, que su Visabuelo Antonio Molina, fue Hijo Espurio del proprio Juan de Leon, y de Madre que se ignora, respecto de que tambien tiene asseverado que fueron Hijos de un proprio Padre.

22. Esto mismo se descubre por Doña Juana Molina, Hermana igualmente de Molina el Brazagero, y Muger de Don Francisco Olavarría, porque en el año de seiscientos ochenta y ocho tomó el Havito en la Recoleccion de San Cosme, como ya va insinuado, su Hijo Fr. Juan de Olavarría, y para ello dió quatro Testigos que declararon conocer á el Pretendiente, y á su Madre Doña Juana Molina, y haver conocido á D. Francisco de Olavarría su Padre; y no á los Abuelos Paternos por haver muerto en España, ni á los Maternos por haver fallecido dias antes en esta Ciudad: siendo de notar, que aunque los tres primeros no expressan los Nombres de los dichos Abuelos; el quarto dixo, que los Paternos fueron Don Martín de Olavarría, y Doña Francisca Martinez del Barrio; y que los Maternos, Padres de Doña Juana, se llamaron Juan de Leon, y Dña. Leonor de Molina. De donde resulta, que estos mismos fueron los Padres de An-

tonio Molina, respecto de ser Hermano por Padre, y por Madre de Dña. Juana, y que esta fue Hija de los expresados Juan de Leon, y Doña Leonor de Molina.

23. El que Doña Juana fuese Hija de Juan de Leon, lo confirman otros documentos, y uno es la Certificacion de su primero Matrimonio que contrajo en el año de mil seiscientos sesenta y seis con Don Francisco de Olavarría, en que consta, que quien les dió las Manos, ó los Desposó con licencia del Cura, fue el referido Lic. Juan de Leon; y consta igualmente, que uno de los Testigos de este Casamiento, fue el Maestro Juan Cavallero, aquel Cirujano que fue Padrino del Br. Joseph Abellaneda en su Baptismo, y su Testigo para los Ordenes Menores, á cuyo tiempo dixo, que su Ahijado havia sido Expuesto en la Casa del Lic. Juan de Leon, y se havia criado en ella; y Testigo suyo tambien para los Ordenes Mayores, que á esse fin declaró haver conocido á la Madre del dicho Bachiller, que fue una Muger Soltera, y á su Padre, que fue un Sacerdote, en cuya Casa se crió.

24. Lo proprio se confirma por la Certificacion del segundo Matrimonio de Doña Juana contrahido con Manuel Baptista de Avesia en el año